IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO Nº052-2010

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO VALLE, SUSCRITO EN FECHA SIETE DICIEMBRE DEL 2010.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos Nº PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. Nº08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y la Señora **EDIS EMELDA MENDIETA,** mayor de edad, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con Tarjeta de Identidad No.1709-1971-00039, con dirección particular en la Aldea El Comercio, calle principal, contiguo a la Iglesia Cristiana ALFA Y OMEGA, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento de Valle, con número de celular 31-520494, correo electrónico edisemelda957@ yahoo.com, y en tránsito por esta ciudad; en adelante **"LA ARRENDADORA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO VALLE, SUSCRITO EN FECHA SIETE DICIEMBRE DEL 2010,** que se regirá por las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** en la

condición con que actúa, y en cumplimiento del Decreto 84-2004 que contiene la Ley Orgánica de Presupuesto específicamente en lo concerniente al Artículo 29 Vigencia Continuada de los Presupuestos, que textualmente establece: cuando al inicio del ejercicio fiscal estuviese pendiente de aprobación del presupuesto total del estado a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, continuara vigente el correspondiente al año anterior y del Decreto Legislativo Nº 140-2014 que contiene la estimación de los Ingresos de la Administración Central para el año 2015, publicado en el mismo Diario Oficial el 18 de diciembre del 2014, que textualmente establece: Artículo 68: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia", mediante Resolución CI-IHSS N° 381/29-12-2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este adendum al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO VALLE, SUSCRITO EN FECHA SIETE DICIEMBRE DEL 2010,** por un período comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2015, donde funciona las oficinas Regionales del IHSS, por lo que se modifica la cláusula **QUINTA,** y se agrega una **NUEVA CLAUSULA** "Ley de Inquilinato", las cuales se leerán de las siguiente maneras: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE (2015),** pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLAUSULA NUEVA: LEY DE INQUILINATO:** Artículo 22: La renta continuará pagándose, en

todo caso, por mensualidades vencidas y cada pago periódico de renta continuará, pagándose, en todo caso, por mensualidades vencidas y cada pago periódico de renta producirá automáticamente una prórroga del Adendum del Contrato por el mismo lapso que medie entre dos vencimientos sucesivos de alquileres. Toda estipulación en contrario será nula, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, así como la nueva clausula incorporada en este Adendum y las clausulas que fueron incorporadas en los Adendums anteriores, según corresponda. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta "**LA ARRENDADORA",** la Señora **EDIS EMELDA MENDIETA,** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, hasta esta fecha en vista que las autoridades anteriores no lo suscribieron en su momento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince.

DIRECCION EJECUTIVA IHSS

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
DEL IHSS

PROF. EDIS EMELDA MENDIETA
"LA ARRENDADORA"

cc: Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y financiera
Auditoria Interna
Depto. Presupuesto
Oficina Regional de San Lorenzo, Dpto. de Valle
Interesado
Archivo